1. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

OFICINA DE GESTIÓN CORPORATIVA

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

Solicitud		Detalle
Adición		N/A
Prórroga		N/A
Modificación	**X**	Forma de pago
Suspensión o Terminación anticipada		N/A

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	ACODER-CD-OT-129-2026
Contratista / Partes del Convenio	HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS –HAS SQL SAS–
Fecha de suscripción	20 DE ENERO DE 2026
Objeto	ARRENDAMIENTO DE APLICATIVO DE SOFTWARE QUE CONTENGA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, NÓMINA, ALMACÉN E INVENTARIOS, ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, PARA LA GESTIÓN SISTEMÁTICA DE LA INFORMACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO CORPORATIVO Y MISIONAL DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER
Fecha de inicio	20 DE ENERO DE 2026
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2026
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2026
Suspensiones	N/A
Valor inicial del contrato	SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($65.074.000) IVA INCLUIDO
Adiciones	N/A
Valor Total	SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($65.074.000) IVA INCLUIDO
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	YURY ESPERANZA OLAYA REINA
Cargo	Profesional Especializado – Oficina de Gestión Corporativa
Observaciones	*N/A*
Link SECOP	*N/A*

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN ()**	**FUNCIONAMIENTO (_)**
	PROYECTO:	N/A
	RUBRO:	N/A
	VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
	VALOR CDP:	N/A
	No. y FECHA CDP	N/A
	CONCEPTO PRECONTRACTUAL	N/A
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	N/A

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	N/A
	TIEMPO FINAL:	N/A
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El día 20 de enero de 2026, se suscribió el contrato ACODER-CD-OT-129-2026 entre **LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER Y HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS –HAS SQL SAS–** cuyo objeto constituyó "**ARRENDAMIENTO DE APLICATIVO DE SOFTWARE QUE CONTENGA LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, CONTROL PRESUPUESTAL, NÓMINA, ALMACÉN E INVENTARIOS, ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, PARA LA GESTIÓN SISTEMÁTICA DE LA INFORMACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO CORPORATIVO Y MISIONAL DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER"**.

Que el valor inicial del contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($65.074.000) IVA INCLUIDO** y el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiséis (2026), a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Que la CLAUSULA QUINTA del contrato **ACODER-CD-OT-129-2026** establece que la forma de pago será en Diez (10) pagos parciales, cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($6.507.400)**, bajo mensualidad vencidas, previa presentación de factura o documento equivalente, informe para cada pago, con el visto bueno del Supervisor y documento de Recibo de Satisfacción

Es importante señalar que la modificación es excepcional, teniendo en cuenta que no afecta con el principio de planeación. Una vez revisado el clausulado del contrato, se concluyó por parte de la supervisión del mismo, la necesidad de modificar la CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO, toda vez que se incurrió en error a la hora de establecer el número y valor de los pagos a realizar, durante la ejecución del mismo.

La presente modificación no atenta en ninguna forma, contra los principios que rige la contratación pública en Colombia, como la transparencia, responsabilidad, economía y demás principios.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Empecemos por señalar, que la modificación del contrato encuentra su justificación en los mandatos y principios contenidos en los artículos 209º de la Carta Política y 3º, 25º y 26 de la Ley 80 de 1993, de los cuales se desprende el deber jurídico de la administración pública de adoptar las medidas necesarias y conducentes para alcanzar el fin perseguido en el contrato, de manera tal, que se logre la satisfacción de los fines y cometidos estatales.

La Ley 80 de 1993 otorga una autorización a las Entidades Estatales para que puedan remediar o corregir aquellos defectos o irregularidades de procedimiento o de forma que no constituyen causales de nulidad del contrato, a través de la figura del *"saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma"* establecida en el artículo 49.

Para la aplicación de lo anterior, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) el vicio a sanear tiene que ser de procedimiento o de forma, lo que significa que no es posible sanear a través de esta figura los vicios de fondo o sustanciales del acto o contrato, lo que lleva a que, ii) el vicio a sanear no puede corresponder a ninguna de las causales de nulidad absoluta o relativa de los contratos estatales, iii) debe hacerse mediante acto administrativo motivado, iv) el funcionario competente es el jefe o representante legal de la entidad y v) el saneamiento debe ocurrir cuando las necesidades del servicio lo exijan o a las reglas de la buena administración lo aconsejen.

"... los contratos estatales pueden modificarse en cumplimiento de los requisitos y límites legales y jurisprudenciales, atendiendo a los principios que rigen la actuación administrativa y la contratación estatal. De otro lado, el CPACA, en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."[1]

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

[1] Concepto CCE. MODIFICACION DEL CONTRATO ESTATAL. Procedencia. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES Artículo 45 ley 1437 de 2011

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Tabla balance financiero:

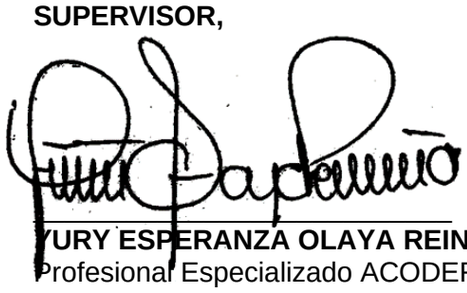
CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Contrato / Convenio		$65.074.000
Valor Adición		
Valor Ejecutado		
Saldo a favor del Contratista	$65.074.000	
Saldo a favor de la Entidad para liberar		
Sumas iguales	**$65.074.000**	**$65.074.000**

En consecuencia, la modificación de la forma de pago del contrato será de la siguiente manera:

Vr. Contrato	**65,074,000**
Vr. Dia	**190,833**
Fecha inicio:	**20 de enero**
mensualidades	**valor**
enero	2,099,165
febrero	5,724,985
marzo	5,724,985
abril	5,724,985
mayo	5,724,985
junio	5,724,985
julio	5,724,985
agosto	5,724,985
septiembre	5,724,985
octubre	5,724,985
noviembre	5,724,985
diciembre	5,724,985
Total mensualidades	**65,074,000**

En el marco de lo anteriormente descrito, desde la supervisión se considera que la modificación es necesaria para poder cumplir con el funcionamiento y la misionalidad de la entidad, debido a ello se recomienda el cambio de la forma de pago del contrato **ACODER-CD-OT-129-2026**

SUPERVISOR,



YURY ESPERANZA OLAYA REINA
Profesional Especializado ACODER
Supervisor

Elaboró: Eliana Ardila – Abogada Contratista ACODER
Aprobó: Yury Esperanza Olaya Reina – Supervisora